

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por la Ley N° 10.421 respecto de los inmuebles afectados por la obra conforme el detalle de propietarios consignados en el anexo I de la ley que se ratifica.

ARTÍCULO 2°.- La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demanden las expropiaciones según la estimación de costos que en cada caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 18 de septiembre de 2019.

**C.P.N. Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores**

**Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores**

ES COPIA AUTENTICA